

ANUNCIO de 17 de enero de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "Los Llanos II", ubicada en el término municipal de Medina de las Torres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1279. (2020080128)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica "Los Llanos II", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental [http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluación%20Ambiental%20Ordinaria/). Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 3, letra j del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una planta solar fotovoltaica denominada "Los Llanos II", con módulos fotovoltaicos montados sobre seguidores a un eje, a ubicar en el polígono 10, parcela 22, polígono 11, parcelas 2, 3, 5, 45, 46 y 47, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), de potencia instalada 49,975 MWp y potencia nominal de 42,875 MW, limitada por software a 42,252 MW.

El parque fotovoltaico está formado por los siguientes componentes:

- 123.396 módulos fotovoltaicos de 405 Wp.
- 245 inversores trifásicos de 175 KW cada uno.
- 8 centros de transformación 0,8/30 kV.

La evacuación de la energía generada de la planta se realizará a través de tres líneas subterráneas que conectarán los centros de transformación con la subestación transformadora "SET Los Llanos II 0,30/132 kV". Ésta se ubicará en el polígono 11, parcela 5, en el término municipal de Medina de las Torres, y centrará toda la energía generada para evacuarla



mediante línea aérea de 132 kV y 594 m de longitud con configuración en simple circuito con origen en pódico de la "SET Los Llanos II 0,30/132 kV" y final en pódico de la subestación colectora-transformadora "Los Llanos I". Discurrirá íntegramente por el término municipal de Medina de las Torres y constará de 4 apoyos cuyas coordenadas UTM (ETRS89 HUSO 29) son las siguientes:

Apoyo	X	Y
1	728.628,17	4.243.364,56
2	728.578,72	4.243.377,10
3	728.379,47	4.243.763,61
4	728.406,19	4.243.868,38

La promotora del proyecto es la sociedad Calaspasol Energía 2, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de enero de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.